

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

VIERNES, 26 DE DICIEMBRE DE 1986
Núm. 294

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 ciceros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

La Dirección General de Montes Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, en virtud de lo establecido en el artículo 4.º, apartado 1, de la Orden de 1 de julio de 1986 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes y dada la constatada disminución en las poblaciones de caza menor en la provincia de León, ha dispuesto, oído el Consejo Territorial de Caza de León, y para esta provincia:

Establecer, en todo tipo de terreno, el último día hábil de caza menor el 21 de diciembre de 1986.

El Delegado Territorial, P. A., José Luis Blanco. 9359

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Confederación Hidrográfica del Norte de España
COMISARIA DE AGUAS

INFORMACION PUBLICA

D. Manuel Arias Travieso solicita la concesión de un caudal de 4,86 l/s en jornada de ocho horas —equivalentes a 1,62 l/s continuos—, a derivar del río Noceda, en el paraje denominado La Devesa, del término municipal de Noceda (León), para lavado de áridos.

Las aguas se captarán por la margen derecha del río Noceda en las inmediaciones de un antiguo azud de hormigón existente unos 55 metros aguas arriba de la confluencia del arroyo de Sorbera con el río Noceda, bombeándose a través de una tubería metálica de dos pulgadas de diámetro hasta un depósito de hormigón desde el que se incorporarán, también por bombeo, al proceso de lavado.

Las aguas resultantes se recogerán en unas balsas de decantación desde las que se reutilizarán de nuevo en el proceso, no estando previsto efectuar vertidos al río Noceda.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Noceda, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

El expediente y demás documentos estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica (c/ Asturias, 8-1.º, Oviedo).

Oviedo, 9 de diciembre de 1986.—El Comisario de Aguas, Antonio Aguilar de la Helguera.

9341 Núm. 6081.—2.640 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO COMISARIA DE AGUAS ANUNCIO

C.—8531.

El Ayuntamiento de Carrocera (León), solicita la autorización para construir muro de defensa que afecta al cauce del río Luengo en término municipal de Carrocera (León), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto presentado son:

Muro de defensa del río Luengo y en cuanto afectan a las obras de "Acondicionamiento del camino de acceso desde Otero de las Dueñas a Viñayo y Piedrasecha".

Muro con una longitud de 185,60 metros y con altura entre 1 y 3 metros, proyectados de hormigón y terminados con banda de protección.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen en el mismo periodo de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro,

n.º 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 15 de diciembre de 1986. El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

9312 Núm. 6082.—2.475 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de octubre de 1986, acordó por unanimidad, siguiendo el dictamen de la Comisión de Hacienda, proceder a la rectificación de oficio de los errores materiales habidos en la calificación de determinadas zonas y calles de la ciudad, a efectos de la exacción del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos. En consecuencia, la redacción dada al índice de valoración de los terrenos en el Ayuntamiento de Ponferrada deberá quedar del siguiente tenor:

2.ª A.—Avenida Huertas del Sacramento, Vía Río Oza, Vía Río Cúa, Vía Río Burbia, Gran Vía Reino de León, Vía Río Ancares, Vía Río Tremor, Vía Río Valcárcel, Vía Río Selmo, Vía Río Urdiales, Vía Río Cabrera, Travesía Gómez Núñez y Avenida de la Libertad.

3.ª B.—Plaza de las Nieves, Plaza de la Encina, calle Paraisín, calle del Reloj, calle Jardines, calle Gil y Carrasco, Plaza del Temple, Plaza de la Torre de San Lorenzo, calle Cruz de Miranda, calle la Calzada, calle Once Mil Vírgenes, las Areas de conservación volumétrica correspondientes a los poblados de la M.S.P. en Flores del Sil y Vía Nueva, Poblado de Compostilla, Grupo de viviendas antigua O.S. en Saturnino Cachón y San Genadio, Ciudad Jardín.

3.ª D.—Suelo urbano industrial.

3.ª E.—El suelo urbano de los núcleos rurales de Fuentesnuevas, San Andrés de Montejos, Dehesas, Columbrianos y Santo Tomás de las Ollas.

3.ª F.—Suelo urbano de los restantes núcleos rurales y zona ferroviaria.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Ponferrada, 16 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

9331 Núm. 6077.—2.805 ptas.

★★

Por D. José Manuel San Juan Vidal, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Taller artesano de tapicería, con emplazamiento en Cuatrovientos, Rubén Darío, 19.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30

del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada a 11 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Celso López Gavela.

9258 Núm. 6033.—1.210 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

Por don José Fernández Astorga se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Carnicería, en la c/ Pedro de Castro, 9, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga a 15 de diciembre de 1986. El Alcalde (ilegible).

9330 Núm. 6076.—1.100 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1986, adoptó el acuerdo de convocar nuevamente oposición libre para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo del Subgrupo de Administración General, conforme a las siguientes bases:

1.ª—Objeto.—El Objeto de esta convocatoria es la provisión por oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General.

Las características de la plaza son:

—1.—Clasificación: la plaza está encuadrada en el Grupo de Administraciones General, Subgrupo de Auxiliares Administrativos y tiene asignada la clasificación del Grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

2.—Retribuciones: la plaza está dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4; coeficiente 1,7; grado 1; dos pagas extraordinarias; trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan y la Corporación acuerde.

—3.—Edad de jubilación 65 años.

—4.—Funciones: el desempeño de las funciones, trabajos y cometidos establecidos en el artículo 93 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre o

normas que en su día lo sustituyan o suplan.

—5.—Régimen de incompatibilidades: El que resulte nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades de los funcionarios civiles del Estado recogido en el art. 82 y siguientes del Decreto 315/64 de 7 de febrero y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del R. D. 3046/77, de 6 de octubre y en cualquier caso tendrán incompatibilidades para realizar cualquier trabajo salvo autorización expresa de la Corporación para cada caso concreto.

2.ª—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de 10 años para la jubilación forzosa. Para el cómputo de la edad se tendrá en cuenta el último plazo de la presentación de solicitudes.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni en causa de incompatibilidad del artículo 49 del Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida ejercer las funciones del cargo.

e) Carácter de antecedentes penales por delitos dolosos y acreditar buena conducta.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

g) No tener otro empleo retribuido con cargo a otros Organismos Públicos, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión si resultare nombrado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

3.ª—Instancias.—Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el registro general a horas de oficina, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, debiendo hacer constar en las mismas que reúnen las condiciones exigidas en la Base 2.ª de la convocatoria, en la fecha en que termine la presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas y serán satisfechos al presentar las instancias o remitir

dos, junto con 25 pesetas importe del sello municipal, por giro postal a este fin expreso y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos para tomar parte en la oposición.

A la instancia no será necesario que se acompañen documento alguno justificativo de reunir las condiciones señaladas en la Base 2.^a que sólo se exigirán al que resulte nombrado para la plaza.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular, pero si se requiriese al interesado para que en el plazo de 10 días subsane algún defecto de la instancia y no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

4.^a—*Admisión.*—Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación, se incluirán las listas de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.^a—*Tribunal calificador.* — Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Vocales: 1 Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.—2 El Secretario de la Corporación como Jefe del Servicio o funcionario en quien delegue.—3 Un representante designado por la Junta de Castilla y León.—4 Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local o bien un técnico o experto designado por la misma.

Se designarán los suplentes de cada uno de los miembros titulares.

La designación de los miembros del tribunal se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y podrán ser recusados.

El tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia al menos de tres miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y adoptándose las decisiones por mayoría.

6.^a—*Desarrollo de la oposición.*—El orden de actuación de los opositores se verificará por sorteo, cuando los ejercicios no se puedan realizar conjuntamente:

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de plazas convocadas.

7.^a—*Ejercicios de la oposición.*—Primer ejercicio de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos de los temas expuestos, pudiendo el Tribunal hacer preguntas y dar por finalizada la actuación del opositor si la estima notoriamente insuficiente.

El tercer ejercicio igualmente de carácter obligatorio y eliminatorio consistirá en el desarrollo, por escrito, durante un periodo máximo de noventa minutos, de dos temas señalados por el Tribunal, de los que figuran en el anejo de la convocatoria. Se valorarán los conocimientos de los temas, el nivel de formación general, la composición gramatical y la clarificación de exposición.

Cuarto ejercicio de carácter voluntario:

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o solo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un plazo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de una máquina de registro de datos, así como breve descripción de informatización de la contabilidad municipal.

En los ejercicios que sea necesario utilizar máquina de escribir o cualquier otra serán aportadas por los opositores a las pruebas respectivas, y en el caso de las máquinas de escribir deberán ser mecánicas, no pudiendo utilizarse máquinas eléctricas.

8.^a—*Aprobados, documentos y nombramiento.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

1.^o—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.^o—Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

3.^o—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, o por el facultativo que designe la Corporación municipal.

4.^o—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.^o—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y,

6.^o—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad a que se hace referencia en la letra g) de la Base segunda.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta en favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviere cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a con-

tar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. El que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

9.^a—*Incidencias.*—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo previsto en estas Bases.

10.^a—*Impugnación.*—Contra estas Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá recurrirse por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía. Su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Tema 16.—Régimen local español. Tema 17.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 18.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 19.—Organización municipal. Competencias.

Tema 20.—Otras Entidades Locales.

Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 21.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 22.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 23.—La Función Pública Local y su organización.

Tema 24.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 25.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 26.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratistas.

Tema 27.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 28.—Procedimiento Administrativo Local. El régimen de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 29.—Funcionamiento de los Organos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 30.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 31.—Los presupuestos locales.

Toral de los Vados, 6 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villadecanes.—Torale de los Vados.

Don nacido el de de 19....., nacido en la localidad de hijo de y de, estado civil, con domicilio en calle y n.º provincia de, ante V. S. comparece y respetuosamente expone:

1.º—Que desea tomar parte en la oposición anunciada por ese Ayuntamiento para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General.

2.º—Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria de la oposición convocada y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha, para proveer la plaza de Auxiliar Administrativo de ese Ayuntamiento.

3.º—Manifiesta que (sí o no) opta por el cuarto ejercicio voluntario y solicita las especialidades siguientes

Y en su consecuencia.

SUPLICA: Ser admitido a la oposición convocada por ese Ayuntamiento para proveer la plaza de Auxiliar

Administrativo de conformidad a las Bases que la rigen.

Toral de los Vados a de de 198.....

Toral de los Vados, 17 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

9329 Núm. 6096.—25.180 ptas.

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Expuesto al público el expediente número 2/86, de modificación de créditos y no habiéndose producido reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación del citado expediente; su resumen por conceptos es el siguiente:

Incrementos:	Pesetas
Concepto 192	3.000
Concepto 198	154.000
Concepto 223	16.000
Concepto 242	4.000
Concepto 259	10.000
Total	187.000

Deducciones: Concepto 734 187.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 450 y 466 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Luyego, 17 de diciembre de 1986.—La Alcaldesa, P. O. (ilegible).

9347 Núm. 6099.—1.320 ptas.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Conforme al artículo primero del Real Decreto 151/1979 de 22 de julio, esta Corporación Municipal acordó en sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 1986, fijar las asignaciones y compensaciones para 1986:

A cada uno de los miembros de la Corporación Alcalde y Concejales, 138.864 pesetas al año.

Torre del Bierzo, a 17 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Ernesto Valladares León.

9348 Núm. 6100.—770 ptas.

Ayuntamiento de Escobar de Campos

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 1/86, del presupuesto ordinario que se financia con cargo al superávit de 1985, se hace público el resumen por capítulos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 446 y 450 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril.

Incrementos de crédito:	Pesetas
Capítulo 2.º	400.000

Escobar, 13 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Cecilio Vega.

9349 Núm. 6101.—825 ptas.

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1986, por un importe de 7.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS Pesetas

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Impuestos directos	1.440.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	340.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.669.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.200.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	330.000

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	1.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	20.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	20.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	7.000.000
TOTAL	7.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Remuneraciones del personal	3.390.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.050.000
Cap. 3.—Intereses	110.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	110.000

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales	469.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	500.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	20.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	461.000
TOTAL	7.000.000

En caso de no presentarse reclamaciones, quedará definitivamente aprobado sin más trámites.

Villademor de la Vega, a 15 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible). 9295 Núm. 6068.—2.860 ptas.

Ayuntamiento de Villaselán

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1986, por un importe de 15.314.027 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS Pesetas

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Impuestos directos	513.227
Cap. 2.—Impuestos indirectos	185.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.141.800
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.600.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	125.000

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	464.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	8.285.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	15.314.027
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	15.314.027
TOTAL	15.314.027

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Remuneraciones del personal	1.406.496
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	630.000
Cap. 3.—Intereses	31.895
Cap. 4.—Transferencias corrientes	31.895

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales	11.001.136
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.106.190
Cap. 8.—Variación de activos financieros	138.310
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	138.310
TOTAL	15.314.027

Villaselán, a 15 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible). 9296 Núm. 6069.—2.750 ptas.

Ayuntamiento de Valderrey

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1986, por un importe de 6.416.619 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS Pesetas

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Impuestos directos	1.961.094
Cap. 2.—Impuestos indirectos	464.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	237.925
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.500.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	253.600

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	6.416.619
Cap. 7.—Transferencias de capital	6.416.619
Cap. 8.—Variación de activos financieros	6.416.619
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	6.416.619
TOTAL	6.416.619

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Remuneraciones del personal	5.078.521
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	928.030
Cap. 3.—Intereses	294.809
Cap. 4.—Transferencias corrientes	294.809

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales	6.416.619
Cap. 7.—Transferencias de capital	6.416.619
Cap. 8.—Variación de activos financieros	6.416.619
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	6.416.619
TOTAL	6.416.619

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 14/2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Valderrey, a 16 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible). 9292 Núm. 6067.—2.860 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

No habiéndose presentado reclamación alguna al Presupuesto Municipal Ordinario y Único de este Ayuntamiento para 1986, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el día 13 de noviembre de 1986, dicho Presupuesto queda definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS Pesetas

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Impuestos directos	1.350.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	389.994
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	1.233.047
Cap. 4.—Transferencias corrientes	5.260.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	447.534
TOTAL	8.680.575

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Remuneraciones del personal	2.734.340
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.230.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	391.806

B) Operaciones de capital

Cap. 7.—Transferencias de capital	4.111.200
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	213.229
TOTAL	8.680.575

Santa María de Ordás, 19 de diciembre de 1986.—El Alcalde (ilegible) 9332 Núm. 6095.—2.255 ptas.

Mancomunidad de Cepeda Alta

Ayuntamientos de

Quintana del Castillo y Villagatón-Brañuelas

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad de la Cepeda Alta, en sesión extraordinaria celebrada el tres de diciembre del corriente, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1986, por un importe de 42.166.287 pesetas, nivelado en ingresos y gastos con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos		
Cap. 2.—Impuestos indirectos		
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.500 000	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.500 000	
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	10.000	
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital	37.106.287	
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		
TOTAL		42 116.287

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		4.650.500
Cap. 3.—Intereses		
Cap. 4.—Transferencias corrientes		1.500.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales		35.965.787
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		
TOTAL		42.116.287

Se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones en esta Mancomunidad, cuyo Consejo resolverá en el plazo de treinta días, y en aplicación del artículo 112 L. R. L., en concordancia con el artículo 446 RD. T. L. L., transcurridos los cuales sin reclamación alguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Villagatón, a 5 de diciembre de 1986.—El Presidente (ilegible).

9333 Núm. 6094.—3 905 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.2.3.ª, 200, 201 y 212.2 de la Ley Orgánica 6/85, de 1.º de julio, del Poder Judicial anuncia concurso para cubrir las plazas de Jueces sustitutos de los Juzgados de Cervera de Pisuerga (Palencia), vacante por no haberse formulado solicitud alguna en la oferta pública anterior para el año judicial 1986-87, Puebla de Sanabria (Zamora), Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) y Peñafiel (Valladolid), por renuncia de los nombrados, conforme a las siguientes Bases:

1.ª—Podrán tomar parte en este Concurso los Licenciados en Derecho, que no ejerzan las profesiones de Abogado ni de Procurador, y que reúnan los demás requisitos exigidos para ingreso en la Carrera Judicial.

2.ª—Deberán tener su residencia en la localidad que sea sede del Tribunal o del Juzgado que soliciten, o en una localidad próxima a ésta, y en este caso, el que sea nombrado para el cargo deberá estar en todo momento disponible para que su intervención pueda realizarse con la celeridad normalmente exigida por el servicio para los casos de sustitución y tendrá la obligación de residir en la población donde tenga su sede el Tribunal o Juzgado en los supuestos que sea llamado para actuar.

3.ª—El nombramiento se hará para el año judicial 1986-1987.

4.ª—Los nombrados en virtud de este concurso Jueces sustitutos quedarán sujetos, durante el tiempo que desempeñen dichos cargos, al estatuto jurídico

de los miembros de la Carrera Judicial y tendrán derecho a percibir las retribuciones legalmente señaladas.

5.ª—Tendrán preferencia los que hayan desempeñado funciones judiciales o ejercido profesiones jurídicas o docentes en estas materias. A estos efectos los peticionarios deberán unir a sus solicitudes cuantos documentos justifiquen la preferencia que se alegue.

6.ª—Las solicitudes con la documentación correspondiente, acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios, deberán presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días naturales contados desde la publicación de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de este territorio, bien personalmente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la instancia se harán constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del D.N.I., domicilio y teléfono, en su caso.

b) Manifestación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria con referencia a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 389 y siguientes de la Ley citada.

c) Indicación de la plaza o plazas, por orden de preferencia, que pretenden cubrir de las convocadas en el concurso.

d) Relación de méritos alegados de-

terminantes de la preferencia y documentación acreditativa de los mismos.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que fuere nombrado en los plazos previstos en las disposiciones legales, una vez prestado el juramento o promesa antes mencionado.

Dado en Valladolid, trece de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El Presidente, Teófilo Ortega.—El Secretario, Francisco Alajeos.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Angel Lorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1115 de 1986 por el Procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de don Celestino Queipo Rodríguez, contra Decreto de la Presidencia de la Excelentísima Diputación Provincial de León, de 17 de julio de 1986, que daba por finalizada la concesión de la explotación del Albergue de Leitariegos, adjudicada al señor Queipo en su día, y contra el de 30 de septiembre de 1986 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anteriormente expresado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y

quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Llorente Calama. 9334

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamaría Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 481 de 1983 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de diciembre de 1983.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Crédito Comercial, S. A., representado por el Procurador D. Antonio Revuelta Fuentes y dirigido por el Letrado don José Vicente Martínez Alonso, contra don José Miguel Sánchez Prieto y Pilar de Castro González, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 628.277 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Miguel Sánchez Prieto y Pilar de Castro González y con su producto pago total al ejecutante Banco de Crédito Comercial, Sociedad Anónima, de las cuatrocientas veintiocho mil doscientas setenta y siete pesetas reclamadas, intereses pactados de esa suma desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley, la que se podrá apelar para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial en el término de cinco días a partir de la notificación.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecisiete de diciembre de 1986.—José Santamaría Sanz.

9336 Núm. 6093.—2.805 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Luis Alvarez Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 384/86-S, se dictó

sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 242/86.—En Ponferrada, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

La señora doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Comercial Industrial del Bierzo, S. A., representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don Adolfo Velasco Arias contra Combustibles de Fabero, Sociedad Anónima y Exlugova, S. A., con domicilio respectivamente en Fabero y Ponferrada declarado en rebeldía; sobre el pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Combustibles de Fabero, S. A., y Exlugova, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Comercial Industrial del Bierzo, S. A., de la cantidad de un millón de pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, Luis Alvarez Fernández.

9300 Núm. 6061.—3.135 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

El señor don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Belarmino García Castañón, mayor de edad, solte-

ro, industrial y vecino de Ponferrada representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don Juan Fernández Bueta contra Venancio Fernández, mayor de edad y titular de "Repuestos Venancio", y con domicilio en Oviedo, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Venancio Fernández y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Belarmino García Castañón de la cantidad de veintiséis mil seiscientos noventa pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo."

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Angel Santiago Martínez.—El Secretario (ilegible).

9301 Núm. 6060.—3.080 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 33/85, seguido en este Juzgado por daños en circulación se ha practicado una tasación de costas que copiada literalmente dice:

TASACION DE COSTAS

	<i>Pesetas</i>
Derechos de registro, D. G. II.ª	65
Tramitación hasta sentencia, artículo 28, tarifa 1.ª	275
Diligencias preliminares, art 28, tarifa 1.ª	50
Suspensión del juicio, art. 28, tarifa 1.ª	325
Exhortos y otros despachos librados (6 a 140 pts)	840
Idem cumplimentados, art. 31, tarifa 1.ª (6 a 75 pts.)	450
Ejecución, art. 29, tarifa 1.ª	90
Reintegros del presente juicio y posteriores que se calculan	2.000
Multas impuestas	3.000
Honorarios Perito	1.000
Indemnización civil a favor de Juan Fco. González Diéguez	16.091
Total s. e. u. o.	24.996

Impórta en total la cantidad de veinticuatro mil novecientas noventa y seis pesetas, s. e. u. o., más los intereses devengados por la indemnización.

Corresponde abonar dicho total a Julio Serrano Fernández.—Y para que conste, sirva de notificación y vista al condenado indicado, por tres días, así como requerimiento al pago de la presente tasación de costas, cuyo condenado se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Juzgado de Distrito número tres de León, a 15 de diciembre de 1986.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada. 9337

Juzgado de Distrito

número dos de Ponferrada

Don Generoso Iglesias Sofía, Secretario acctal. del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.082/83, seguido por daños, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Pesetas

Registro, D.C. 11	60
D. Previas, art. 28	100
Tramitación, art. 28	610
C. órdenes o exhortos, art. 31	1.392
Ejecución, art. 29	95
Indem. a Albiro Abella Andrés	10.065
Reintegro timbre	1.250
Multa	3.000
Art. 10.6.ª Tf. 1.ª T. costas	415
Anuncio BOLETIN OFICIAL	1.430

Total 18.417

Asciende la presente tasación de costas la cantidad de dieciocho mil cuatrocientas diecisiete pesetas, que salvo error u omisión, deberán ser satisfechas por el condenado Mariano Castillo Rey o en su caso por María Begoña García Gómez, más los intereses legales correspondientes a partir del día 29 de marzo de 1986, hasta el día de pago.

Y para que sirva de notificación al condenado Mariano Castillo Rey, actualmente en ignorado paradero, y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Ponferrada a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — Generoso Iglesias Sofía. 9275

Don Generoso Iglesias Sofía, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición a que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 591/86.—En la ciudad de Ponferrada, a diez de diciem-

bre de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el señor don José Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, los presentes autos, de juicio civil de cognición número 136/84, seguidos a virtud de reclamación de cantidad, siendo demandante la entidad mercantil Talleres y Grúas Luna, S. A., con domicilio social en Ponferrada, carretera N-VI kilómetro 393 representada en juicio por el Procurador don Francisco González Martínez y asistida del Letrado señor Iglesias Ramos y como demandado la entidad mercantil Montajes Industriales Serpol, S. A., con domicilio social en León, Avenida de Quevedo, número 23 en la persona de su propietario o representante legal; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador don Francisco González Martínez en nombre y representación de Talleres y Grúas Luna, S. A., debo condenar y condeno a Montajes Industriales Serpol, Sociedad Anónima, a pagar a la demandante la cantidad de ciento quince mil ciento cuatro pesetas, intereses legales y costas. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio que se unirá a los autos originales, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Luis Rodríguez Greciano. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde expido y firmo el presente en Ponferrada, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Generoso Iglesias Sofía.

9303 Núm. 6065.—2.750 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 1.061/86, por lesiones y daños circulación, por medio de la presente se cita a Angel Romero Garbarre, en concepto de denunciado, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día cuatro de febrero próximo a las doce diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 11 de diciembre de 1986. El Secretario (ilegible). 9277

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 893/86, por lesiones y daños circulación, por medio de la

presente se cita a M.ª José Moya Roque y M.ª Teresa Pérez Arias, en concepto de perjudicadas, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día cuatro de febrero a las once veinte horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 11 de diciembre de 1986. El Secretario (ilegible). 9276

Juzgado de Distrito

número dos de Lugo

Cédula de notificación

Don Fernando de Anzoategui y Padilla, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Lugo.

Doy fe y certifico: Que en los presentes autos ha recaído la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de Lugo a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—La Sra. Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta capital D.ª María José Pérez Pena, Magistrado-Juez, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente: Sentencia.—En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 710/86, sobre hurto, entre partes, con intervención del Ministerio Fiscal, siendo denunciados: José Antonio Machado, mayor de edad, nacido en Portugal, y en ignorado paradero, y Vítor Pereira, mayor de edad, natural de Portugal y en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Antonio Machado y Vítor Pereira, como responsables en concepto de autores de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos y pago de las costas por mitad.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—M.ª José Pérez Pena.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, expido la presente que firmo en Lugo a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, Fernando de Anzoategui y Padilla. 9216

Juzgado de Distrito número dos de Burgos
Cédula de notificación

En el juicio de faltas n.º 86/86, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia: En Burgos a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don José Alberto Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el número 86/86, sobre imprudencia con daños a virtud de denuncia habiendo sido parte de una el Ministerio Fiscal y como denunciante don Fidel Arribas Lázaro, de 51 años, vecino de Burgos, y como denunciado José Carlos Filipe Pozas Pereira, mayor de edad, domiciliado en León.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Carlos Filipe Pozas Pereira, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños a la pena de diez mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días caso de impago, a que indemnice a Fidel Arribas Lázaro en ciento dieciocho mil novecientos setenta y cuatro pesetas por daños y al pago de las costas procesales. La indemnización reconocida devengará el interés previsto por el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la sentencia hasta su pago. Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.—José Alberto Gallego.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a José Carlos Filipe Pozas Pereira, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 9217

Juzgado de Distrito de Villablino

Sentencia.—En Villablino a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. El Sr. D. Manuel Quiñones García, Juez Stto. del Juzgado de Distrito de esta villa, habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal civil, seguido entre partes, de una, y como demandante D. Manuel Pérez González, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Caboalles de Abajo y de la otra como demandado Entidad Aloba, S. A., con residencia en Caboalles de Abajo, Local o Sala de Fiestas Majocar y que se sustancia bajo el n.º 72/86, sobre desahucio de local industrial por falta de pago de las rentas.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º) Que D. Manuel Pérez González,

presentó ante este Juzgado demanda de desahucio por falta de pago de las rentas de un local arrendado en Caboalles de Abajo, denominado Mojacar, a Entidad Aloba, S. A., alegando los hechos y fundamentos de derecho que sus intereses convinieron y suplicando del Juzgado dictare sentencia declarando resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre referido Local de Fiestas Mojacar con los muebles existentes, condenando a la parte demandada al desalojo de la misma con los apercibimientos legales.

2.º) Admitida la demanda se citó a las partes en forma para la celebración del juicio, haciéndolo a la demandada, por no hallarla en el domicilio designado, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia teniendo lugar el mismo en fecha 18 de los corrientes, compareciendo la parte actora D. Manuel Pérez González, no haciéndolo ningún representante de la Entidad Aloba, S. A. La parte demandante, después de ratificarse en la demanda interpuesta solicitó conforme al artículo 1.578 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se dictase sentencia conforme a lo postulado en la demanda.

3.º) Se han observado las reglas de procedimiento.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

I) El artículo 1.578 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone: si el demandado ausente no compareciere después de la primera citación, el Juez dictará sentencia inmediatamente, declarando haber lugar al desahucio y apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término correspondiente de los señalados en el art. 1.596.

II) Las costas se impondrán al demandado por disposición del art. 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos legales citados y demás aplicables.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por D. Manuel Pérez González contra Entidad Aloba, S. A., de desahucio por falta de pago, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba a las partes sobre el local industrial Sala de Fiestas Majocar, de Caboalles de Abajo, y a los demás enseres que se relacionan en contrato de arrendamiento y a que se hace mérito en la demanda, condenando a dicha Entidad demandada al desalojo de la misma, apercibiéndole de lanzamiento para el supuesto de que no lo haga dentro del plazo legal, con expresa condena en costas de este procedimiento a la citada Entidad Aloba, S. A.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese con las prevenciones legales.—(Firma ilegible).

9107 Núm. 5965.—5.225 ptas.

Juzgado de Distrito de Barco de Valdeorras

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por S. S., en juicio de cognición número 27/85, que por ejecución de contrato y otros extremos pende en trámite ante este Juzgado, a instancia del actor don Manuel López Sánchez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Barco de Valdeorras, representado por el Procurador don José Antonio Martínez Rodríguez, y asistido del Letrado don Ramón Nuñez Fernández, contra don Angel Alonso Rodríguez y otros, se emplaza por el presente al demandado en domicilio desconocido don Angel Alonso Rodríguez, mayor de edad, casado, contratista y cuyo último lugar de residencia fue Puente de Domingo Flórez (León), para que en el plazo de seis días comparezca en juicio, con la prevención de que de no hacerlo se le declarará en rebeldía notificándole las sucesivas actuaciones en los estrados de este Juzgado.

Y para que conste a los efectos de emplazamiento del susodicho demandado, se expide el presente en Barco de Valdeorras, a 19 de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

9305 Núm. 6064.—1.760 ptas.

Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 22/86 seguida a instancia de Isidoro Martínez Cabero y otros, contra Andrés Calvo Martínez, S. A., sobre salarios, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelvo.—Que debo declarar y declarar insolvente, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a la empresa Andrés Calvo Martínez por la cantidad de 1.347.551 pesetas adeudadas a D. Isidoro Martínez Cabero y otros, más lo presupuestado para gastos y costas. Notifíquese esta resolución a las partes. Contra el presente auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.—D. José Rodríguez Quirós.

Así consta en su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Andrés Calvo Martínez, S. A., actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: José Rodríguez Quirós. — C. Pita Garrido. “Rubricados”. 9223

Magistratura de Trabajo

NÚMERO UNO DE LEÓN

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en exhorto contencioso n.º 10/85, seguido a instancia de D. Enrique Otero Fernández y otros, contra don Francisco Cachafeiro, S. A., dimanante de la Magistratura de Trabajo número dos de Orense, sobre despido, por un importe de 9.618.045 ptas. en concepto de principal, más la de 2.000.000 de pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos y costas de la Magistratura, ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien cuyo valor es el siguiente:

—Pala autopropulsada a cadenas, marca Caterpillar, modelo 977K, número de serie 46H-1080, año de fabricación 1967. 1.300.000 ptas.

El citado bien se encuentra depositado en poder de D. Manuel Otón Zaplana, Director de las instalaciones de Finanzauto, S. A., domiciliada en Montearenas - Ponferrada (Carretera de Astorga), donde deberán dirigirse si quieren examinarlo los posibles licitadores, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 1 de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo, número 3, en primera subasta el día 22 de enero, en segunda subasta el día 24 de febrero, y en tercera subasta, el día 24 de marzo, señalándose para todas ellas la hora de las 12,30 de la mañana, y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condiciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejecutar sus derechos (artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).—5.º—No habiendo postor, podrá la

parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario. 8.º—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.— José Rodríguez Quirós.

9306 Núm. 6097.—5.610 ptas.

**

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 169/86 seguida a instancia de Alfredo Rguez. Fdez., contra Astur Leonesa de Carbones, S. A., sobre salarios y liquidación se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pita Garrido.

Providencia Magistrado Sr. Rodríguez Quirós.—En León a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta, y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al n.º 7 del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres sobre los que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos. Adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la citada empresa.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Astur-Leonesa de Carbones, S. A., actualmente en paradero desconocido, advirtiéndoles que las sucesivas dili-

gencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. "Rubricados". 9218

son del tenor de lo siguiente:

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 220/84 seguida a instancia de Fernando Salguero García contra Miguel Angel Fdez. del Puerto "Comercial Mayfer", sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Resuelvo.—Que debo declarar y declaro insolvente, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a la empresa Miguel Angel Fernández del Puerto "Comercial Mayfer", por la cantidad de 323.594 pesetas adeudadas a D. Fernando Salguero García, más lo presupuestado para gastos y costas. Notifíquese esta resolución a las partes.—Contra el presente auto cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. "Rubricados".

Así consta en su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Miguel Angel Fdez. del Puerto "Comercial Mayfer", actualmente en paradero desconocido, advirtiéndole que las sucesivas diligencias con la misma se entenderán en los estrados de esta Magistratura, expido la presente en León a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. "Rubricados". 9220

..

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 196/86, seguida a instancia de José Antonio Rodríguez Arceo y otro, contra M.ª Luíz Martínez de Paz y otros, sobre despido, ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa M.ª Luíz Martínez de Paz y la parte actora el día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma

fecha y al pago, en concepto de indemnización de las cantidades de trescientas ochenta mil pesetas a José Antonio Rodríguez Arceo y trescientas setenta y cinco mil pesetas a Anselmo Pérez Jiménez.—Contra el presente auto cabe recurso de duplicación dentro del plazo de cinco días, consignando en su caso, los depósitos legal.—Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós”.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa M.^a Luiz Martínez de Paz, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. 9221

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 726/86, Eje. 180/86, seguidos a instancia de Faustino Duarte Peláez, contra Fernando Luis García Brugos, se ha dictado el siguiente.

Auto.—En León, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta:

Antecedentes de hecho:

Primero: Formulada demanda por Faustino Duarte Peláez contra la empresa Fernando Luis García Brugos y seguido procedimiento por todos sus trámites, se dictó sentencia por la que se declaraba improcedente el despido del demandante y se condenaba a la empresa demandada a la readmisión del actor en su puesto de trabajo, si bien podrá optar dentro de los cinco días de notificación de la sentencia, por abonarle la indemnización correspondiente, con condena en cualquiera de ambos supuestos al pago de los salarios de tramitación.

Segundo: Que en la parte actora, por medio de escrito, solicita la ejecución de la sentencia, toda vez que no ha sido readmitido en su puesto de trabajo. Se procedió a citar a las partes de comparecencia para el día de hoy.

Fundamentos jurídicos:

Primero: Que habiéndose probado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del actor en su puesto de trabajo, es claro que se dan todos los requisitos para sustituir la obligación de la readmisión del trabajador por la indemnización, debiendo quedar extinguida la relación laboral entre las partes, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Dispongo: Que debo declarar y declarar extinguida la relación laboral entre la empresa Fernando Luis García Brugos y la parte actora el día cuatro de diciembre de 1986, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha, y condenando a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma fecha, y al pago, en concepto de indemnización de las cantidades de 506.250 pesetas a don Faustino Duarte Peláez.

Contra el presente auto cabe recurso de casación dentro del plazo de diez días, consignando en su caso, los depósitos legales.

Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Fernando Luis García Brugos, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 9229

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo de León número dos y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1267/85, y 148/86, seguidos a instancia de Fernando San Millán Vidal y otros, contra Fincoven, S. A., por salarios y liquidación, se ha dictado el siguiente:

Auto.—León, cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta:

Antecedentes de hecho

Primero: Que hallándose los presentes autos número 1267/85, 148/86 en trámite de ejecución número 173/86, seguida a instancia de don Raimundo San Millán Vidal y otros contra Fincoven, S. A., en reclamación de salarios y liquidación se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiera hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo, sin haberlo realizado.

Segundo: Que en la tramitación de esta ejecución, se han observado las prescripciones legales.

Razonamientos jurídicos.

Primero: Que acreditada en autos a medio de la prueba practicada, la

carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma, si en su día fueran hallados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Resuelvo: Que debo declarar y declarar insolvente, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a la empresa Fincoven, S. A. por la cantidad de 275.614 pesetas, adeudadas a don José Antonio García Valbuena; 275.614 pesetas adeudadas a don Emilio Alonso Gutiérrez; 275.614 pesetas a don José María Vidales de la Fuente; 275.614 pesetas a don Bernardo Alonso García; 275.614 pesetas a don Antonio Martínez Merino; 275.614 pesetas a don José Antonio Rodríguez de la Verduza; 767.660 pesetas a Manuel García Ordóñez, más lo presupuestado para gastos y costas. Notifíquese esta resolución a la partes.

Contra el presente auto, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Por esta mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado Fincoven, S. A., y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricado. 9230

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.029/86, seguidos a instancia de Jesús López Blanco contra Mapfre-Mutua de Accidentes de Trab. y más, sobre invalidez, accidente de trabajo, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día cuatro de marzo próximo a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Constol, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado, J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 9280

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1047/86, seguidos a instancia de Francisco Calzada Alvarez contra INSS y más, sobre jubilación, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día seis de marzo próximo a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Heras y García Nieto, S. L. y a quien acredite ser su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 9242

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en auto de juicio 728/86, seguidos ante esta Magistratura a instancia de José Ramón Martínez y más contra Florentino Fernández González —Suministros Eléctricos Leoneses— y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Fallo: Estimo la demanda presentada por los actores y condeno al empresario demandado Florentino Fernández González (Suministros Eléctricos Leoneses) a pagar a José Ramón Martínez Iglesias 90.322 ptas.; a Carmelo Fidalgo Fernández 84.401 ptas., y a Manuel Martínez Gutiérrez 106.728 pesetas por salarios devengados, sin que proceda la indemnización por mora por la plus petición de los actores y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzarle en su caso. Contra este fallo no cabe recurso alguno. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.”—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Florentino Fernández González (Suministros Eléctricos Leoneses), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Fdo.: P. M. González Romo. Rubricado. 9234

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa 180/84, dimanante de los autos 798-9/84, seguidos a instancia de don Julio Manuel Alegre Arias y otro, contra Gráficas Cornejo, S. A. y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Por dada cuenta; únase los precedentes escritos a los autos de su razón y dese traslado a la otra parte para que en término de seis días, manifieste lo que a su derecho convenga y oficiase a la Junta de Castilla y León. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Imprenta Católica y Félix Pacho Pacho, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León y fecha anterior.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 9338

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 792/86, instados por Alfonso Encinas Quiroga contra Obras y Firms Especiales, S. A., INSS y Tesorería de la Seguridad Social, en reclamación sobre revisión de invalidez (accidente de trabajo y enfermedad común), ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González González.

Providencia Magistrado Sr. Martínez Illade.—En la ciudad de Ponferrada a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dese traslado del mismo a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todas, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Obras y Firms

Especiales, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: El Magistrado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 9123

Anuncios particulares**Comunidad de Regantes**

DE SORRIBA-CISTIENA-VIDANES

ANUNCIO DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de las vigentes Ordenanzas, se convoca a los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria que se celebrará el domingo día 11 de enero de 1987, a las quince horas, en el domicilio social de la Comunidad, en primera convocatoria.

De no existir la mayoría absoluta que contempla el artículo 56 de las Ordenanzas, la Junta se reunirá en segunda convocatoria el mismo domingo día 11 de enero a las dieciséis horas, con igual orden del día, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que concurren a la misma.

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º—Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º—Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1987, que ha de presentar el Sindicato.
- 4.º—Elección de Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos.
- 5.º—Presentación para su aprobación, si procede, de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida por la Junta de Castilla y León, para mejora de regadíos.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Sorriba, 12 de diciembre de 1986. El Presidente, Miguel Alonso Melcón.

9308 Núm. 6/98.—2.255 ptas.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE LEON

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorro números 25-412-162 y 79-412-774 de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

9310 Num. 6080—605 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1986